



CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

2021-2024

COXCATLÁN, S.L.P.



*16/11/23*  
*[Firma]*

**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN  
MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS  
OFICIO ASE-AEFMOD-1900/2023**

**Asunto:** Notificación del Informe Individual de Auditoría y Cédula de Resultados Finales.

San Luis Potosí, S.L.P., 8 de noviembre de 2023.

**C. ROBERTO CRUZ HURTADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P.  
P R E S E N T E**

Referente a la Auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, con número de Auditoría AEFMOD-15-FC-2022, del municipio de Coxcatlán, S.L.P., a fin de dar seguimiento al procedimiento de Fiscalización, me dirijo a Usted para hacerle saber que:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 16, 19, 28, 34, 35, 36, 38, y 39, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 37, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; en relación a los numerales PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitres, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Habiendo concluido los trabajos de Fiscalización, el 31 de octubre de 2023, se presentó al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el Informe General de Auditoría, así como los Informes Individuales, derivados de la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En virtud de lo anterior, se anexa al presente, el Informe Individual, asimismo, las acciones y recomendaciones correspondientes a los resultados derivados de la Fiscalización, detallados en la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría ejecutada.

Por consiguiente, se le requiere para que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este oficio, presente ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, la información, acciones y manifestaciones que considere pertinentes, con la evidencia documental respectiva, para la atención de las acciones generadas en el Informe Individual derivado, de la Auditoría efectuada.

Bajo el entendido de que, dicha información deberá presentarse certificada y por medio idóneo, de conformidad con los numerales 12, 16 y 41, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, posterior a su valoración, se informará al H. Congreso del Estado, el desahogo de acciones promovidas conforme a la Ley.





CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN  
MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS  
OFICIO ASE-AEFMOD-1900/2023**

**Asunto:** Notificación del Informe Individual de Auditoría y Cédula de Resultados Finales.

En caso que en el plazo otorgado en el párrafo que antecede, no entregue la información y documentación requerida, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, podrá imponer una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que de conformidad con el decreto con el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, conforme al cual toda expresión de "salario mínimo" debe entenderse referida a la unidad de medida y actualización, cuyo monto diario actual es de \$103.74 (Ciento tres pesos 74/100 M.N.). Lo anterior, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Por último, se le hace saber que, con la notificación del Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, a excepción del informe de presunta responsabilidad administrativa y las denuncias penales, si las hubiere, en cuyo caso, se estará a lo previsto en las leyes correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

**ATENCIAMENTE**

CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORÍA ESPECIAL  
DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
Y SUS ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS  
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO

**MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí"

*[Handwritten signature]*  
LIC. MARIANA CRUZ CRUZ





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. CONGRESO DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO  
 Sexto Legislatura

AUDITORIA  
 SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Municipio de Coxcatlán, S.L.P.

**NUM. DE AUDITORIA:** AEFMOD-15-FC-2022

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 9/10/2023

**FONDO:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 21</b>  <b>Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios Generales</b>  <b>Descripción del Resultado:</b>            Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física Reyna Méndez Martínez, mediante oficina número ASE-AEFMOD-1627/2023, del 20 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 11, 13 fracción I, 16 fracciones I, VII, VIII, X y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-757/2023 del 5 de septiembre de 2023; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 201/2023 del 5 de septiembre de 2023, manifestando que la proveedora si tuvo operaciones comerciales con el Municipio en el suministro de alimentos y grupos musicales, anexando escrito del proveedor del 13 de septiembre de 2023, señalando no haber recibido correspondencia por parte de la Auditoría Superior del Estado y constancia de situación fiscal.</p>	<p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la compulsa enviada a la proveedora por correo certificado fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano por domicilio no localizado; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 11, 13 fracción I, 16 fracciones I, VII, VIII, X y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.</p> <p><b>Acción generada:</b>            AEFMOD-15-FC-2022-03-002            Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal            Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a la proveedora señalada a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que la compulsa enviada a la proveedora por correo certificado fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano por domicilio no localizado.</p> <p><b>Acción generada:</b>            AEFMOD-15-FC-2022-04-002            Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria            La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad</p>